



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10640

ACUERDO**INVITAB**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



TABASCO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, PARA BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN REGISTRADOS COMO ACTIVO NO CIRCULANTE DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO, QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCION".

ARQ. CARLOS MARIO VILLANUEVA CELORIO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 24 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en sus artículos 46 fracción I y 47, que son Organismos Descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado, o por Acuerdo expreso del Titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efecto que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, así como los organismos que dependen del Estado

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia

CUARTO. Que el Instituto de Vivienda de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, creado por el decreto número 216, de fecha 14 de mayo del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco N° 6332.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



QUINTO.- Que con fecha 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria, en la que el Consejo de Administración del INVITAB, en el punto vigésimo octavo, acuerdo en que validan al Director General la baja de 03 diferentes tipos de materiales de construcción, de conformidad con el título primero artículo 2 fracción VIII inciso e), f) y g); de los Lineamientos relativos al registro, afectación, disposición final, enajenación y baja de bienes muebles al servicio de las dependencias de la administración pública del Estado de Tabasco.

Que en atención al MEMO/CI/0004/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, firmado por el Lic. Gildardo Almanza Payán **Encargado** de Control Interno del Instituto de Vivienda de Tabasco, quien remite a la Dirección Administrativa que **efectivamente los materiales para construcción son de asbesto, material no aptos para su uso**; con lo que se determina el **Procedimiento de Destrucción** correspondiente a 03 (tres) materiales, no susceptibles de enajenación, tal como lo dispone el artículo 24, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda de Tabasco, elaboró su respectivo dictamen de no utilidad, mediante el cual acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los materiales para construcción que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por ser de asbesto, material que no es apto para ser utilizado según Norma Oficial NOM-125-SSA1-2016, que establece los requisitos sanitarios para proceso y uso de asbesto, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII inciso e), f) y g); y numeral 16 relativo a las directrices de austeridad y eficiencia del gasto público de los Lineamientos de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público.

SÉPTIMO. Que analizados los documentos con lo que se determina el **Procedimiento de Destrucción** enlistados en este punto, el Instituto de Vivienda de Tabasco, estima procedente dicha operación, en virtud del grado de contaminación y deterioro de los mismos. Para lo cual se anexa lo siguiente:

- I. Dictamen de No Utilidad;
- II. Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes no susceptibles de enajenar;
- III. Memoria fotográfica de los bienes.

NUM.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTADO FÍSICO
1	24101	TEJAS DE ASBESTO DE 1X2.44M. MARCA EUREKA	5	\$ 344.00	\$ 1,720.00	MALO
2	24101	TUBOS DE ASBESTO DE 6' DE DIAMETRO DE 4M. DE LONGITUD	24	\$ 300.00	\$ 7,200.00	MALO
3	24101	LAMINAS DE ASBESTO CABALLETES	1000	\$ 80.00	\$80,000.00	MALO

OCTAVO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 8, 9, fracción II, y artículos 11 y 12, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento 7829 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 2017; capítulo único, artículo 2, punto IV, del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicados en el Suplemento 7919 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Prolongación Av. 27 de Febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco, MX. Tel. +52(993)3 16 43 10 y (993)3 16 43 11

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



TABASCO

julio de 2018 y de acuerdo al capítulo único, artículo 2, fracción II y VIII, inciso a) y e), el 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primera.- Con fundamento en el artículos 4 fracción I, artículo 6 fracciones I y II, y artículo 7, último párrafo, del Decreto 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6332, el 14 de mayo de 2003, y conforme a los artículos 24 y 29, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco, los 03 materiales para construcción de asbesto, que están integrados en la relación en el considerando séptimo del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la validación en Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, de fecha 31 de octubre de 2023; y de acuerdo a la verificación física del Lic. Gildardo Almanza Payán, encargado de Control Interno de este Organismo Descentralizado, por lo que en ese mismo acto, se autoriza el procedimiento destrucción de los materiales no útiles en los términos de la disposición final correspondiente, en razón de que dichos bienes no son susceptibles de enajenación, para lo cual se deberá realizar los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Segundo.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 segundo párrafo de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco; aplicado de forma supletoria hasta en tanto tengamos nuestros propios lineamientos como Dependencia Descentralizada, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

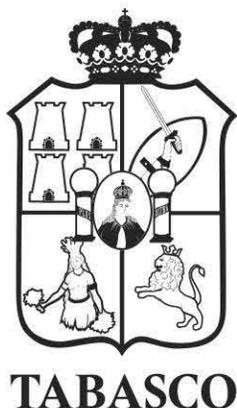
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ARQ. CARLOS MARIO WILANUEVA CELORIO
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: BnQDu75F6ESg693OLEQ+JD89mYaxFFn+BLN6eGfxlChgGLhQo/+yifuUxjd2zM88WgMG/ddZ
EsqRG4SdmTlhQqFor/5INd/tSxxMGqv+W4HwFwEfJ1ddWIY3+NoAF1t3Vv8j3UdoC5BPj9AMWEG3KirERk9qoq
KVMChNvJKNmmL8F38VGx05+rbv/RtR7KmEM71id7l/cT5oDxoQR4GsVA8rDQSkOJwlKQzbBd7RuEel1uA6mFI5t
mqeyyi8Y6ntxGbHUTSZdWIAHQU2lsHHDVzqydgbcC07epW7P7rC1efSbF6GGVpyXVHUhgXfYvrhDQVfUgLOn0
apME+gzmZYg==